



Oficina de Representación en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.409/23
Asunto: Modificación a la Autorización
Número 19-I-013D-19 para la recolección y
Transporte de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N.L., a 11 de octubre de 2023.

RECOLECCIONES ECOLÓGICAS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
Chinameca número 208, Fraccionamiento Agrícola Arco Vial,
General Escobedo, Nuevo León, C. P. 66084.
Tel: (81) 8384 8060.
Presente.-

Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.16/2019.

En atención a la solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León en fecha 09 de agosto de 2023 registrada con el número de bitácora **19/HS-0063/08/23** y que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **REI1902100008** presentada por la empresa **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que para los efectos de la presente autorización será identificada como **la promovente**, representada en este acto por el C. José Alejandro López Martínez, en su carácter de Representante Legal, personalidad que acredita con la escritura pública número 25,068 con fecha 14 de junio de 2013, y quien solicita la modificación por inclusión de 01 (uno) vehículo en la autorización de Transporte de Residuos Peligrosos número **19-I-013D-19**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, al respecto y;

RESULTANDO

1. Que con fecha 07 de junio de 2019, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió mediante el oficio número 139.003.01.271/19, la autorización número **19-I-013D-19** para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 06 (seis) vehículos con una capacidad de carga de 59 (cincuenta y nueve) toneladas con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que en fecha 08 de noviembre de 2021 esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió el oficio número 139.003.01.343/21 mediante el cual se modificó la autorización número **19-I-013D-19** por inclusión de 02 (dos) vehículos, quedando en total 09 (nueve) vehículos, con una capacidad total de 96.5 (noventa y seis punto cinco) toneladas para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León:



RESUELVE

PRIMERO.- Que su solicitud de inclusión de 01 (uno) vehículo en la autorización **19-I-013D-19**, es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorizado						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
741D/19	NISSAN	2017	C 2 CAJA SECA	3N6AD35A1HK815417	58AD8P	1.5 Ton.
742D/19	FREIGHTLINER	2007	C 3 CHASIS PORTACONTENEDORES	3ALHA6AV37DY50319	86AD7B	20 Ton.
743D/19	CHEVROLET	2018	C 2 CAJA SECA	3GB3C9CGXJG195771	53AG4W	4 Ton.
744D/19	FORD	2008	C 2 CAJA SECA	1FDXF46R98ED33690	27AH9A	4.5 Ton.
745D/19	FORD	2008	C2 CAJA SECA	3FRNF65C78V572778	53AG9J	12 Ton.
746D/19	FREIGHTLINER	2019	C3 TANQUE	3ALHCYDJ1KDKL9096	45AL8P	17 Ton.

TABLA 2.- Modificación						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
1283D/19	NISSAN	2017	C2 CAJA SECA	3N6AD35A1HK815417	58AD8P	12.5 Ton.
1326D/21	VOLVO	2012	T3 TRACTOR	4V4NC9EJXCN538901	21AP4R	
1227D/21	TRAILMOBILE	1998	S2 CAJA CERRADA	1PT01JAH8W6003547	01UM4E	25 Ton.
545D/23	RAM	2022	C2 CAJA SECA	3C7WRAKT9NG333011	51BA1N	5 Ton.

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 10 (diez) vehículos; 06 (seis) señalados en la autorización número **19-I-013D-19** (TABLA 1) y 04 (cuatro) en la modificación (TABLA 2) con una capacidad de carga total de 96.5 (noventa y seis punto cinco) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la tabla (TABLA 3), mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar	
No.	Nombre del Residuo Peligroso
1.	Cubas electrónicas gastadas de la producción primaria de aluminio.
2.	Licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria del hierro y del acero.
3.	Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo.
4.	Solución gastada proveniente de la lixiviación ácida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones en la fundación secundaria de plomo.
5.	Residuos que no se reintegren al proceso de la producción de coque y que no puedan ser reutilizados.
6.	Residuos de pigmentos base cromo y base plomo.
7.	Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órganohalogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados.



TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar (continuación...)

No.	Nombre del Residuo Peligroso
8.	Residuos de la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados.
9.	Lodos sedimentarios y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera.
10.	Carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos con arsénico y órgano-arsenicales.
11.	Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de amilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales.
12.	Filtros de las casas de bolsas en la producción de óxido de antimonio, incluyendo los filtros en la producción de productos intermediados (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo).
13.	Escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo).
14.	Lodos de la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada separada no se utiliza, en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio).
15.	Lodos de tratamiento de aguas en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio).
16.	Residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación en la producción de cloro (proceso de celdas de diafragma usando ánodos de grafito).
17.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo.
18.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo.
19.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo (anhídros e hidratos).
20.	Residuos del horno de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo.
21.	Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro.
22.	Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato.
23.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc.
24.	Residuos de la manufactura y del almacenamiento en planta de cloruro férrico derivado de ácidos formados durante la producción de bióxido de titanio mediante el proceso cloruro-ilmenita.
25.	Lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilonitrilo.
26.	Fondos de la columna de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo.
27.	Fondos de la columna de purificación de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo.
28.	Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido fático a partir de nafta.
29.	Fondos de destilación final en la producción de anhídrido fático a partir de naftaleno.
30.	Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido fático a partir de otro.
31.	Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido fático a partir de otro-xileno.
32.	Fondos de la destilación en la producción de anilina.
33.	Residuos del proceso de extracción de anilina.



TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar (continuación...)

No.	Nombre del Residuo Peligroso
34.	Residuos provenientes del lavado de gases, de condensación, de depuración y separación en la producción de carbamatos y carbamil oximas.
35.	Materiales orgánicos del tratamiento de residuos de tiocarbamato en la producción de carbamatos y carbamil oxim.
36.	Polvos de casas de bolsas y solidos de filtrado/separación de la producción de carbamatos y carbamil oximas.
37.	Residuos orgánicos (incluyendo fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados, residuos de la filtración y la decantación) de la producción de carbamatos y carbamil oximas.
38.	Solidos de purificación (incluyendo solidos de filtración, evaporación y centrifugación), polvos de casas de bolsas y de barrido de pisos en la producción de óxidos de tiocarbamatos y sus sales en la producción de carbamatos y carbamil oximas.
39.	Fondos de la columna de destilación o fraccionamiento en la producción de clorobencenos.
40.	Corrientes separadas del agua del reactor de lavado de clorobencenos.
41.	Fondos de la etapa de destilación en la producción de cloruro de bencilo.
42.	Fondos pesados de la columna de fraccionamiento en la producción de cloruro de etilo.
43.	Fondos pesados de la destilación de cloruro de vinilo en la producción de monómero de cloruro de vinilo.
44.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno.
45.	Residuos del lavador de gases de venteo del reactor en la producción de dibromuro de etileno via bromacion del etileno.
46.	Solidos absorbentes gastados de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno.
47.	Fondos de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromacion del etileno.
48.	Condensados orgánicos de la columna de recuperación de solventes en la producción de diisocianato de tolueno via fosgenación de la toluendiamina.
49.	Residuos de centrifugación y destilación en la producción de diisocianato de tolueno via fosgenación de la toluendiamina.
50.	Fondos de la torre de separación de productos en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico.
51.	Cabezas condesadas de la columna de separación de productos y gases condensados del venteo del reactor en la producción de 1,1- dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico.
52.	Cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1- dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxílico.
53.	Cabezas condensadas de la columna de separación de intermediarios en la producción de 1,1- dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico.
54.	Residuos provenientes del lavado de dinitrotolueno obtenido a partir de la nitración de tolueno.



TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar (continuación...)

No.	Nombre del Residuo Peligroso
55.	Fondos pesados de la columna de purificación de la epíclorhidrina pesados (brea) de la etapa de destilación en la producción de fenol/acetona a partir del cumeno.
56.	Residuo de catalizador agotado de antimonio en solución acuosa en la producción de floutometanos.
57.	Colas de las descargas en la producción de metil etil piridinas.
58.	Corrientes combinadas de aguas residuales en la producción de nitrobeneno/anilina.
59.	Fondos de la destilación en la producción de nitrobenceno mediante la nitración del benceno.
60.	Fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación en la producción de tetracloruro de carbono.
61.	Agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina vía hidrogenación de dinitrotolueno.
62.	Fondos ligeros líquidos condensados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno.
63.	Vecinales de la etapa de purificación de la toluendiamina a través de la hidrogenación de dinitrotolueno.
64.	Fondos pesados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno.
65.	Fondos de la destilación en la producción de alfa-(o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales. (Este residuo no incluye fondos de la destilación de cloruro de bencilo).
66.	Lodos del tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de toluenos clorados.
67.	Residuos orgánicos, excluyendo carbón absorbente gastado, del cloro gaseoso gastado y del proceso de recuperación de ácido hidroclórico asociado con la producción de alfa-(o metil-) cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales.
68.	Catalizadores gastados del reactor de hidrocloración en la producción de 1, 1,1- tricloroetano.
69.	Fondos de la etapa de destilación en la producción de 1, 1,1- tricloroetano.
70.	Fondos pesados de la columna de destilación de productos pesados en la producción de 1, 1,1- tricloroetano.
71.	Residuos del lavador con vapor del producto en la producción de 1, 1,1- tricloroetano.
72.	Fondos o residuos pesados de las torres en el proceso de producción de tricloroetano.
73.	Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial).
74.	Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial.



TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar (continuación...)

No.	Nombre del Residuo Peligroso
75.	Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano.
76.	Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos.
77.	Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero de carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminio en acero al carbón; (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón.
78.	Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conservación química.
79.	Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos.
80.	Soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia.
81.	Soluciones gastadas de los baños de limpieza y en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos.
82.	Residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales.
83.	Soluciones gastadas de cianuros de la limpieza de tanques de baños de sal en las operaciones de tratamiento térmico de metales.
84.	Residuos generados en la producción de tri-,tetra-o pentaclorofenol.
85.	Residuos de tetra-, penta o hexaclorobenceno provenientes de su uso como reactante, producto intermedio o componente de una formulación, bajo condiciones alcalinas.
86.	Residuos, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrógeno, de la producción de materiales en equipos previamente usados en la manufactura (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) de tri- y tetraclorofenolas, este residuo no incluye desechos de equipos utilizados en la producción o uso de hexaclorofeno a partir del 2, 4, 5-triclorofenol altamente purificado.
87.	Fondos ligeros condensados, filtros gastados y filtros ayuda y residuos de desecante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres. Estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadena de uno hasta cinco carbonos y que contienen cloro en cantidades y sustituciones variadas.
88.	Residuos de la producción de materiales en equipos previamente usados en la producción o manufactura de tetra-, penta- o hexaclorobencenos (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) bajo condiciones alcalinas, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrógeno.
89.	Residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilizan actualmente o hayan utilizado formulación de clorofenol, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso.
90.	Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones de creosota, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso.



TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar (continuación...)

No.	Nombre del Residuo Peligroso
91.	Residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones inorgánicas que contengan arsénico o cromo para preservar la madera, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso.
92.	Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos señalados en esta norma.
93.	Residuos resultantes de la incineración o tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos con claves ne 12, ne 13, ne 14 y ne 16.
94.	Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio.
95.	Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas.
96.	Catalizadores gastados con óxidos de hierro, cromo y potasio provenientes de deshidrogenación en la producción de estireno.
97.	Catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro.
98.	Catalizador gastado de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo.
99.	Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas.
100.	Catalizadores gastados de vehículos automotores.
101.	Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio.
102.	Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo.
103.	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre.
104.	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo.
105.	Acabado de materiales y galvanoplastia.
106.	Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metal.
107.	Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado.
108.	Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromo, estaño, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.
109.	Lodos del ánodo eléctrico en la producción primaria de zinc.
110.	Lodos de equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero.
111.	Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio.
112.	Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel.
113.	Lodos de las puras de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre.
114.	Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio.
115.	Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo.
116.	Lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo.
117.	Lodos generados en el proceso de desescalado y depilado.
118.	Lodos generados en el proceso de pelambre o depilado (escalado).



TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar (continuación...)

No.	Nombre del residuo peligroso
119.	Lodos generados en la etapa de curtido al cromo.
120.	Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas.
121.	Lodos de tanque de almacenamiento de monómeros.
122.	Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura.
123.	Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados.
124.	Lodos de destilación de solventes.
125.	Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metalizas para remover soluciones concentradas.
126.	Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-acido.
127.	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio.
128.	Lodos del tratamiento de las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico.
129.	Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero.
130.	Polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo.
131.	Polvos del equipo de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo.
132.	Polvos del equipo de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio.
133.	Polvos recuperados en el precipitador electroelástico o casa de bolsa en la producción de fósforo.
134.	Salas precipitadas de los baños de regeneración de níquel.
135.	Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
136.	Residuos contenido mercurio de los procesos electrolíticos.
137.	Residuos de catalizadores gastados.
138.	Colas en las plantas de manufacturas de ferroaleaciones de hierro-níquel.
139.	Purgas de la planta de ácido en la producción primaria de zinc.
140.	Residuo de lixiviado de la planta de cadmio en la producción primaria de zinc.
141.	Residuos de soldaduras en la producción de circuitos eléctricos que contengan plomo u otros metales de la tabla 2 de esta nom.
142.	Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos eléctricos.
143.	Residuos generados en la producción de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de cobertura en la producción de cintas magnéticas.
144.	Residuos provenientes del recubrimiento de tubos eléctricos durante la producción de los mismos.
145.	Residuos que contienen cromo por encima de los 100 mg/l de la tabla 2 excepto si: todas las sales o soluciones utilizadas en el proceso productor sean de cromo trivalente y los residuos se manejen durante todo su ciclo de vida en condiciones no oxidantes.
146.	Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas.



TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar (continuación...)

No.	Nombre del residuo peligroso
147.	Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado.
148.	Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado.
149.	Residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre.
150.	Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o acida.
151.	Pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias-alcalinas y acidas).
152.	Residuos de los hornos de la producción de baterías de mercurio.
153.	Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo.
154.	Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados.
155.	Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso.
156.	Residuo de monómeros autopolimerizables.
157.	Residuos de retardadores de flama.
158.	Residuos del equipo de control de la contaminación del aire.
159.	Carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de esta norma.
160.	Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de esta norma oficial mexicana
161.	Residuos biológicos no inactivados de la producción de biológicos y hemoderivados.
162.	Residuos de la producción de biológicos y hemoderivados que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de esta norma.
163.	Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de esta norma.
164.	Filtro ayuda gastado (tortas de filtros) en la producción de fosforo y pigmentos de cromo y derivados.
165.	Residuos de la producción de carbonilo de níquel.
166.	Medios filtrantes gastados de la producción de 2, 4, 6-tribromofenol.
167.	Residuos y subproductos del reactor en la producción del nitrobenzeno.
168.	Residuo de la destilación en la producción de anhídrido maleico.
169.	Residuos de la producción de 2, 4, 6-tribromofenol.
170.	Residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil piridina.
171.	Agentes mordientes gastados residuales.
172.	Residuos ácidos o alcalinos.
173.	Residuos de adhesivos y polímeros.
174.	Residuos de agentes enlazantes y carbonización.
175.	Residuos provenientes del blanqueado.



TABLA 3.-Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar (continuación...)

No.	Nombre del residuo peligroso
176.	Cenizas de incineración de residuos.
177.	Gasolina, Diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices.
178.	Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiografías o de rayas x y fotolitos.
179.	Soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio.
180.	Soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
181.	Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado.
182.	Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmiado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.
183.	Soluciones gastadas del lavado de gases que provienen del proceso del afinado en la producción primaria de plomo.
184.	Soluciones acidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores.
185.	Soluciones gastadas provenientes del baño de plaquedo en la producción de circuitos eléctricos.
186.	Soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento.
187.	Soluciones gastadas provenientes de la extrusión.
188.	Soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera.
189.	Medicamento caduco, en estado líquido y sólido, Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de esta norma oficial mexicana.
190.	Patológicos (tejidos, órganos, partes corporales que se extirpen o renuevan durante una cirugía o necropsia).
191.	Cultivos y cepas de laboratorios usados en los diagnósticos e investigaciones.
192.	Residuos de líquido provenientes del revelado de placas radiográficas.
193.	Alcoholes éteres caducos.
194.	Recipientes desechables (material de curación empapado, saturado o goteado sangre o cualquier fluido corporal del hombre o animal)
195.	Grasas, ropa desechable para cirugías, algodones, trapos, batas, cubre bocas, gorras, sabanas, guantes desechables, papales.
196.	Accesorios médicos de plástico o metal, torundas, vendas, materia absorbente utilizado en jaulas de animales, accesorios usados en tratamientos odontológicos.
197.	Tubos capilares, navajas, lancetas, agujas de jeringas desechables, agujas hipodérmicas, de sutura de acupuntura y para tatuajes, bisturís y esteres de catéter.
198.	Sangre y los componentes de esta.



TERCERO.- Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

QUINTO.- La empresa **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, previo al transporte de RPBI, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.

SEXTO.- La empresa **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberá llevar una bitácora de los RPBI transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

SÉPTIMO.- La empresa **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de RPBI.

OCTAVO.- El procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR.

NOVENO.- Los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos no deben ser compactados durante su recolección y transporte.

DÉCIMO.- Las unidades de carga destinadas para el transporte de RPBI únicamente pueden ser utilizadas para este fin.

DÉCIMO SEGUNDO.- La empresa **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que el sistema de enfriamiento de los vehículos recolectores mantengan los RPBI a una temperatura máxima de 4° C.

DÉCIMO SEGUNDO.- La empresa **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, es responsable de realizar el transporte de los RPBI de manera segura, tomando en cuenta las características de los mismos, de acuerdo a la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.

DÉCIMO TERCERO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número **19-I-013D-19** con oficio número 139.003.01.271/19 de fecha 07 de junio de 2019, permanecen vigentes.

DÉCIMO CUARTO.- El presente documento deja sin efecto el otorgado mediante el oficio 139.003.01.343/21 de fecha 08 de noviembre de 2021 emitido por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León y substituye al oficio de referencia.

DÉCIMO QUINTO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a la **promovente**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.



Notifíquese la presente resolución al C. José Alejandro López Martínez, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **SEPTIMO** transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

PCHM/ANBB/SSG/HBG/RM

C.c.p. Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
Lic. Ángel Carrizales López- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Oficina de Representación de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/HS-0063/08/23